

sesiones un informe sobre los preparativos de la Conferencia que incluya recomendaciones sobre un programa detallado y un calendario de actividades y otras medidas — en particular el examen de los resultados finales de la labor de los grupos técnicos por el Comité Preparatorio — que puedan requerirse todavía para alcanzar plenamente los objetivos de la resolución 33/148 de la Asamblea.

*108a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979*

34/191. Medidas complementarias y ejecución del Plan de Acción de Mar del Plata de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/158 de 19 de diciembre de 1977, en la que aprobó el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua¹⁴⁴ y el Plan de Acción de Mar del Plata contenido en dicho informe¹⁴⁵, e hizo suyas las resoluciones 2115 (LXIII) y 2121 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social, relativas a la ejecución del Plan de Acción y al informe de la Conferencia, respectivamente,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua recomendó en el párrafo 15 del Plan de Acción de Mar del Plata que el decenio de 1981-1990 fuera proclamado Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental y dedicado a la aplicación de los planes y programas nacionales de suministro de agua potable y saneamiento ambiental, de conformidad con el Plan de Acción contenido en la resolución II de la Conferencia,

Recordando además la resolución 1979/31 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, titulada "Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental", la decisión 79/15 de 27 de junio de 1979 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, titulada "Medidas de cooperación internacional en apoyo del Plan de Acción de Mar del Plata"¹⁴⁶, y la resolución WHA 32.11 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 18 de mayo de 1979, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua: medidas complementarias del Plan de Acción de Mar del Plata", todas las cuales tenían por finalidad asegurar una mejor ejecución de las actividades del Decenio,

Reconociendo que la aplicación del Decenio exigirá que los países emprendan una acción concertada, con todo el apoyo posible de las organizaciones internacionales, cuando lo soliciten,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los resultados del tercer período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales¹⁴⁷;

2. *Hace suyas* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1979/31, de 9 de mayo de 1979, y

¹⁴⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12, y corrección).

¹⁴⁵ *Ibid.*, cap. I.

¹⁴⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40 y Corr.1), cap. XXI, secc. Q.

¹⁴⁷ E/1979/91.

1979/67, 1979/68 y 1979/70, de 3 de agosto de 1979, relativas a las actividades complementarias para la ejecución del Plan de Acción de Mar del Plata;

3. *Decide* celebrar una reunión extraordinaria de un día durante su trigésimo quinto período de sesiones para iniciar oficialmente el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, 1981-1990, de conformidad con la resolución 1979/31 del Consejo Económico y Social y en el entendimiento de que se reducirán las necesidades de documentación indicadas en esa resolución;

4. *Pide* al Comité de Recursos Naturales que, en sus períodos ordinarios de sesiones bienales del decenio de 1980, examine los adelantos logrados por los gobiernos en la aplicación del Plan de Acción y oriente y supervise en forma continua las actividades de apoyo relativas al agua emprendidas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluso los planes y programas del Decenio.

*108a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979*

34/193. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros

La Asamblea General,

Recordando la resolución 293 (XIII), aprobada el 26 de febrero de 1977 por la Comisión Económica para África en su 13º período de sesiones — cuarta reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión¹⁴⁸ —, así como la decisión 249 (LXIII) de 25 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social,

Recordando también su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, en que recordaba la resolución 2097 (LXIII) de 29 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, por la que se proclamó el período de 1978 a 1988 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

Recordando asimismo la resolución 110 (V), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979¹⁴⁹,

Consciente de las dificultades particulares que causan al Zaire los problemas con que tropieza su comercio exterior en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros,

Convencida de que esta situación tiene efectos perjudiciales sobre el desarrollo de la economía del Zaire,

1. *Hace suya* la resolución 110 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias a fin de que la Comisión Económica

¹⁴⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5941 y Add.1), vol. I, parte III.

¹⁴⁹ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

para Africa pueda acelerar la aplicación de esa resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/194. Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/186 de 19 de diciembre de 1977 y 33/152 de 20 de diciembre de 1978, en las cuales, entre otras cosas, destacó la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías nacionales,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente¹⁵⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila y a sus pueblos,

Recordando también que la cuestión de los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila está siendo examinada por los órganos pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del reciente logro de la independencia por Santa Lucía y San Vicente,

Teniendo presente que Santa Lucía y San Vicente, así como los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila, necesitan atención y asistencia constantes de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren sus objetivos de desarrollo,

Destacando los problemas especiales que afrontan Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por su dimensión territorial, su ubicación geográfica, sus mercados internos sumamente restringidos y sus limitados recursos económicos, así como los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

Recordando la resolución 111 (V), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979¹⁵¹, en la que se instó a adoptar medidas concretas en varias esferas determinadas con respecto a los países insulares en desarrollo,

Consciente de que los días 14 y 15 de diciembre de 1977 se celebró en Washington una conferencia de varios gobiernos y organismos interesados en el desarrollo económico del Caribe con el propósito de examinar las necesidades del desarrollo económico de esa región y de que, como consecuencia de ello, se esta-

bleció el Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

Consciente asimismo del establecimiento y de la puesta en marcha del Servicio de Desarrollo del Caribe por parte del Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

I

Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente;

II

1. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua y de San Cristóbal-Nieves-Anguila en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías nacionales y exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de dichos territorios, continúe adoptando medidas apropiadas para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo de esos territorios;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones financieras internacionales, así como a los donantes de ayuda, que continúen aumentando e intensificando su asistencia, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para los pueblos de esos territorios;

III

1. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda, que continúen aumentando e intensificando su asistencia a Santa Lucía y San Vicente dentro de sus respectivas esferas de competencia;

3. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados y de las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, con miras a contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y largo plazo de Santa Lucía y San Vicente;

IV

Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/195. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la

¹⁵⁰ A/34/563.

¹⁵¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.